



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 137 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional, el Informe N° 352-2016-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 22/04/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe N° 021-2016-GRAP/06.02/ORC., de fecha 08/02/2016, el Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó al Gerente General Regional el pago del servicio prestado por la difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizados en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, servicio prestado por Comunicaciones Integrales de Don David Guzmán Azurín Ballón. Para lo cual adjunta, el Informe de Conformidad de Servicio, debidamente firmado en señal de conformidad por el Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac y demás documentos sustentatorios;

Que, mencionado Informe y sus anexos, fueron derivados por la Gerencia General Regional mediante proveído administrativo de gerencia consignado con expediente número 709 de fecha 10/02/2016, a la Dirección Regional de Administración, que a su vez derivó los actuados a la Oficina Regional de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento, atención, informe y emisión de proyecto de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0268-2016-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 14/04/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la certificación presupuestal, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y de libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2016, a fin de realizar el pago del servicio prestado por la difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizados en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, servicio prestado por Comunicaciones Integrales de Don David Guzmán Azurín Ballón, solicitado y tramitado por el Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en atención a lo solicitado la Dirección Regional de Administración, en fecha 05/04/2016, mediante Informe N° 201-2016-GRAP/07.DR.ADM., solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal para el pago de mencionado servicio, afecto al correlativo de meta 0074-2016. Por lo que, el Funcionario correspondiente, procedió a emitir y firmar la certificación presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2016-SDAMB/YMPA, de fecha 22/04/2016, la Asesora Legal del Área de Abastecimiento, emitió opinión sobre el particular, señalando que: Opina a favor de la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda del año 2015, y reconocer la deuda pendiente de pago al 31/12/2015, a favor de Don David Guzmán Azurín Ballón, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, por el servicio prestado por la difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizados en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, previa autorización correspondiente de la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante Informe N° 352-2016-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 22/04/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicitó al Gerente General el reconocimiento de deuda pendiente de pago al 31/12/2015, a favor de Don David Guzmán Azurín Ballón, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0156-2016, por el servicio prestado por la difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizados en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, que quedo impago el año 2015 por no contar con presupuesto. Que, en atención a lo solicitado mediante proveído administrativo gerencial se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiéndose la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su Artículos: Artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el Artículo 29° establece sobre la formalización del devengado, señalando que: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)", y el Artículo 32° establece que: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La petición de reconocimiento de deuda solicitado por el Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, que contiene los informes técnicos de trámite, procedencia y conformidad de prestación de servicio; **b)** La documentación técnica y legal sustentatoria sobre el reconocimiento de deuda; **c)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, prestado por Comunicaciones Integrales de Don David Guzmán Azurín Ballón, por el servicio prestado, por la difusión de spot



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, deviene en precedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, a favor de **Comunicaciones Integrales** de Don David Guzmán Azurín Ballón, por la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, por el servicio prestado por la difusión de spot publicitario de obras del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en el mes de Octubre del año 2015, a través de la programación RPP 97.1 FM, conforme a los antecedentes documentales, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor de **Comunicaciones Integrales** de Don David Guzmán Azurín Ballón, conforme al siguiente detalle:

Correlativo de Meta : 0156 – 2016.
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Monto : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, que en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC/JGG
AHZB/DRAJ

